

ACCESO ABIERTO

*“Unir a la humanidad en una común conversación intelectual
y búsqueda del conocimiento”*

Declaración de Budapest (2002)

Desde este pensamiento, el movimiento Open Acces o Acceso Abierto, promueve la **disponibilidad** y el acceso **libre y gratuito** al **conocimiento** científico, sin renunciar a los derechos de autor. Las razones que sustentan esta alternativa a la difusión del conocimiento y al modelo tradicional de publicación científica y académica, son tanto prácticas y económicas como morales: *Las justificaciones morales provienen de los principios de justicia y equidad (...) es justo tratar de eliminar todas las barreras para que los más desfavorecidos puedan acceder a las herramientas de producción de ese conocimiento* (Feltrero, 2009).

Esas barreras que hay que **superar** son **barreras** técnicas, económicas y legales. A las primeras responde una red como Internet que supone facilidad de comunicación y accesibilidad; a las segundas la gratuidad de acceso para los usuarios; a las terceras, desde el respeto al derecho de autor, una mayor flexibilidad en el uso de los documentos así difundidos. Propiedad intelectual y acceso abierto son perfectamente compatibles. El autor, desde la capacidad que le reconoce la ley, cede sus derechos bajo unas condiciones determinadas que permiten, al usuario de su obra, utilizarla bajo unos términos que el propio autor decide.

Se trata por lo tanto de una difusión en abierto a través de Internet donde los usuarios pueden *leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar, o enlazar los textos completos*, con las limitaciones que suponen el mantenimiento por parte del **autor** del control sobre la **integridad** de su **obra** y el derecho a ser adecuadamente **reconocido** y citado.

Adoptamos estas políticas a la espera que los editores de obras científicas compartan nuestro deseo de maximizar el beneficio público del conocimiento científico y veremos estas nuevas políticas tal y como son concebidas — una oportunidad de trabajar juntos en beneficio de la comunidad científica y el público”

Declaración de Bethesda (2003)

El movimiento Open Acces surge en **ámbitos académicos** y de **investigación**, con el fin de potenciar la creación y comunicación del conocimiento técnico, científico y humanístico, y contrarrestar una situación en la que, fundamentalmente por la carestía de las publicaciones científicas, se limitaba, y limita, cada vez más el acceso y la disponibilidad de los resultados de la investigación.

Sus principios se han ido definiendo a través de diferentes encuentros y han sido recogidos en documentos como las denominadas **Declaraciones**, a las que se han ido adhiriendo diversas instituciones, como apoyo y puesta en práctica del modelo acceso abierto. Son las Declaraciones de Budapest (2002), Bethesda (2003), Berlín (2003) o La Alhambra , Granada (2010).

A través de estas Declaraciones se ha perfilado lo que se conoce como vías de acceso abierto: **ruta verde** (repositorios [archivos digitales que reúnen, preservan y difunden la producción intelectual de una comunidad - Universidad, Centro de Investigación...]) y **ruta dorada** (revistas en acceso abierto)

“Reconocemos las grandes potencialidades del acceso abierto para aumentar la accesibilidad y la visibilidad de la producción científica”

Declaración de La Alhambra (Granada, 2010)

Las ventajas del acceso abierto están vinculadas, como recoge la declaración de Granada, a una mayor **visibilidad**, **accesibilidad**, **alcance** e **impacto** de los resultados

de investigación. Como forma alternativa tanto de difusión como de edición, afianza el compartir conocimiento como aportación al progreso científico y social.

...el compromiso con la difusión universal del conocimiento, mediante el posicionamiento a favor de las políticas de acceso abierto a la información científica

Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (2011)

La reciente legislación española, se postula a favor de una difusión y transmisión del conocimiento de forma abierta, significativamente en el caso del conocimiento generado en ámbitos públicos y con financiación pública:

- *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la **Ciencia, la Tecnología y la Innovación**, art. 37.1-6*

Difusión en acceso abierto.

Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional (...)

- *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se **regulan las enseñanzas oficiales de doctorado**, en su artículo 14.5*

Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional (...)

“La CRUE... desea mediante esta declaración, proponer una serie de medidas que faciliten la transición hacia este nuevo paradigma de comunicación científica...”

Declaración de REBIUN en apoyo del modelo de acceso abierto (2009)

UCrea, repositorio institucional de la **Universidad de Cantabria**, se enmarca en este contexto, y responde además a los **fines propios de la Universidad**, recogidos en sus estatutos, como son la difusión, expansión, divulgación y transferencia del conocimiento, y obedece a la opción de dar a conocer su producción intelectual de forma pública y gratuita, como contribución a la sociedad y a su desarrollo.

UCrea se suma a las iniciativas que han adoptado el acceso abierto como forma de difusión en la **Universidad de Cantabria**: OCW, TDR o BioMedCentral